



RESOLUCIÓN No. CDMQ-103-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;
- Que** el artículo 323 del COOTAD, determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ-103-2023

Que el 10 de noviembre de 2023, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presentan un escrito en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presentan una denuncia por una presunta infracción electoral grave, en contra del señor Pabel Muñoz, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante Auto de admisión de 23 de noviembre del 2023, el Tribunal Contencioso Electoral, en su parte pertinente indica: *“(...) De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la presente denuncia por una presunta infracción electoral grave prevista en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;* y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Apoyar y respaldar la gestión que cumple y debe cumplir el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en apego a la Constitución de la República, la ley y fundamentalmente la voluntad del pueblo de Quito.

Artículo 2.- Rechazar cualquier acción que pretenda generar inestabilidad institucional, caos y retraso, impedir el adecuado desarrollo de la Capital de la República y desestabilizar la administración de la Alcaldía y del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Exhortar, bajo el irrestricto respeto a la no interferencia y a la independencia de funciones, al Tribunal Contencioso Electoral para que actúe de manera imparcial y transparente, conforme lo señala la Constitución de la República del Ecuador, y, por ende, respete la presunción de inocencia, vele por el cumplimiento del debido proceso,



RESOLUCIÓN No. CDMQ-103-2023

neutralidad y seguridad jurídica; así como también, los principios detallados en el artículo 18 del Código de la Democracia.

Artículo 4. – Invitar a los diversos actores políticos y sociales a procesar las diferencias ideológicas y políticas dentro de un marco de respeto del pluralismo y la democracia, sin odios y con el único objetivo superior de precautelar los intereses de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5. – Solidarizarnos con el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, frente a ataques políticos infundados que busquen distraerlo de las prioridades de su gestión y de su oferta de trabajo, perjudicando el desarrollo de la ciudad y el trabajo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6. – Ratificar que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito es el espacio y la institucionalidad natural para fiscalizar el buen funcionamiento de la administración municipal y el uso de los recursos públicos.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 044 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre de 2023.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-103-2023

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO